

DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE DERRIBOS Y DEMOLICIONES

(Servicio de Medio Ambiente- *Ayuntamiento de Murcia*)

Con carácter general, la documentación de carácter ambiental a aportar consistirá en:

- **Memoria Ambiental de derribo.**

Contenido de la Memoria Ambiental de derribo.

Para la redacción de la **Memoria Ambiental** de derribo se tendrán en cuenta los siguientes contenidos mínimos:

1. Incidencia de las emisiones de polvo y ruido en la población vecina. Medidas correctoras.
2. Justificación de la ruta más adecuada en la retirada de los residuos del derribo para evitar molestias a la población y problemas de tráfico.
3. Para los derribos realizados durante los meses entre marzo y agosto, ambos inclusive, debe garantizarse la inexistencia de nidos pertenecientes a especies de aves protegidas por la legislación vigente en el edificio a demoler. En caso de su existencia deberá obtenerse la correspondiente autorización de la Consejería de Agricultura y Agua para su destrucción o traslado.
4. En el caso de que exista arbolado que pueda verse afectado por las operaciones de derribo se deberá justificar la adopción de las medidas preventivas que garanticen su protección recogidas en el artículo 9.3.5 del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia. En caso de existencia de ejemplares de palmera canaria o datilera, se deberá estar además a lo dispuesto en el artículo 9.3.2.4 del Plan General. En caso de afección a ejemplares de flora protegida por la normativa vigente, se deberá solicitar del órgano regional competente en dicha materia informe previo a su traslado o destrucción.
5. **Estudio de Gestión de Residuos de la demolición (E.G.R.).** Se redactará conforme a los contenidos mínimos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de la construcción y demolición, los cuales se exponen a continuación:

1. *Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por [Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos](#), o norma que la sustituya.*
*Se deberá incluir además un **inventario de los residuos peligrosos** que se generarán, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.*
2. *Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.*
3. *Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.*
4. *Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del [artículo 5](#).*
5. *Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.*
6. *Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.*
7. *Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.*

6. Programa de vigilancia ambiental, que deberá garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas en la memoria ambiental.

Normativa mínima a tener en consideración en los derribos y demoliciones.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Decreto 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido.
- Ordenanza municipal reguladora de los residuos de la construcción y demolición. (BORM de fecha 14/05/2011)
- Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.
- Ordenanza Municipal sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos o Municipales.
- Plan General Municipal de Ordenación de Murcia. (Título 9-Capítulo 13).

El productor de los residuos generados en la construcción y/o demolición deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición**, y en su caso, acreditar la separación en fracciones en la misma obra que establece su artículo 5.5. El productor deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor, número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino. Conforme a la **Ordenanza municipal de los residuos de la construcción y demolición**, en obras sujetas a licencia urbanística, la presentación de dicha documentación será requisito imprescindible para la devolución del aval o fianza que garantice el cumplimiento de tales obligaciones, conforme a dicho Real Decreto y demás normativa vigente en la materia.